



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué departamento del Tolima, a la fecha 28 de Enero de 2019, compareció ante la Alcaldía Municipal de Ibagué, la señora TRINIDAD FERIA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía n° 38.247.034 de Ibagué, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciruelos, quien acude a este despacho para notificarse personalmente de la resolución n° **00216** de fecha **26 DIC 2018** "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Notificado,

TRINIDAD FERIA CALDERON
c.c. 38.247.034 de Ibagué
Presidente de Junta de Acción Comunal Barrio Ciruelos.

Quien notifica,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
c.c. 19.111.936 de Bogotá
Alcalde municipal de Ibagué



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00216**) DE 2018
(**26 DIC 2018**)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR DEL GRUPO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 2.2.6.5.1 y subsiguientes del decreto nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que, la Ley 388 del año 1997, modificatoria de la Ley 9 del año 1989, estableció los instrumentos del ordenamiento territorial, así como todo lo relacionado con las licencias urbanísticas, requisito sin el cual no es posible adelantar cualquier obra de construcción o de urbanismo.

Que, el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales."

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co

Página 1 de 20



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal

Grupo Plan De Ordenamiento Territorial 00216

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 del año 2004, establece que las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación, en congruencia con lo que a continuación se señala. Con lo cual las determinaciones de carácter urbanístico independizan la reglamentación del uso del suelo, de los posibles debates sobre la propiedad, situación que se presenta reiterativamente en los asentamientos humanos de origen ilegal constituidos por viviendas de interés social.

Que, el artículo 35 de la ley 388 de 1997 establece:

"SUELO DE PROTECCION. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse"

Que, el artículo 17 del decreto 1203 de 2017, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.1 del decreto nacional 1077 de 2015 establece:

"La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la reglamentación aplicable, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, de acuerdo a las condiciones que establezca cada entidad territorial y sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos."

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00216**) DE 2018
(**26 DIC 2018**)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes"

Que, el artículo 2.2.6.5.3. del decreto reglamentario 1077 de 2015 establece:

"No procederá la legalización de asentamientos o la parte de ellos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen"

Que, el artículo 2.2.6.5.1.1 del decreto reglamentario 1077 de 2015 expresa:

"Iniciativa del proceso de legalización. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 9ª de 1989 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el proceso de legalización se podrá iniciar de oficio por la autoridad municipal o distrital facultada para el efecto o por solicitud del urbanizador, el enajenante, la comunidad afectada o los propietarios de terrenos.

Corresponderá al urbanizador, al propietario, a la comunidad organizada o a todos en su conjunto, asumir las obligaciones de la legalización"

Cuando la iniciativa de la solicitud es de oficio la autoridad competente solicitará a los interesados en el proceso el aporte de la información y documentación de que tratan los artículos 2.2.6.5.1.2, 2.2.6.5.1.3 del decreto reglamentario 1077 de 2015".

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (⁰⁰²¹⁶ 26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el artículo 342 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, establece lo siguiente:

"(...)

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.

El acto administrativo que expida la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces será mediante el cual se aprueba la legalización el cual hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.

(...)

Cada asentamiento legalizado por la administración municipal, deberá formular un plan de regularización urbanística y manejo. Instrumento que será reglamentado por la administración en un plazo no superior a seis meses (6) después de la entrada en vigencia del presente decreto. Esto contendrá al menos las condiciones urbanísticas, de gestión del riesgo, servicios públicos, presupuesto y programación de las obras, y otros que la administración considere necesario".

Que, el artículo 292. del POT- decreto 1000823 de 2014 "TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL", se reconocen las siguientes condiciones de aplicación de dicho tratamiento:

"Se asigna a sectores de la ciudad desarrollados de forma subnormal, en condiciones deficitarias en cuanto a la provisión de equipamientos, zonas recreativas y servicios públicos, entre otros. Este tratamiento está orientado a propiciar la legalización integral de predios y edificaciones, para la normalización"

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00216**
26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

de las viviendas localizadas en las zonas extremas de la ciudad, en las zonas de riesgo mitigable, susceptibles de un proceso de recuperación y consolidación, con el fin de elevar la calidad de vida.

Parágrafo 1: *Este tratamiento se espacializa en el mapa de "Tratamientos U3" y aplica a los asentamientos humanos dentro del suelo urbano de Ibagué, que presenten las siguientes características:*

- *Desvinculación de la estructura formal urbana y sus redes de servicios, incluyendo sistemas de transporte.*
- *Espacio público insuficiente en vías, parques, zonas verdes, áreas de recreación, etc.*
- *Carencia en la prestación de al menos un servicio público domiciliario básico: acueducto, alcantarillado o energía.*
- *Carencia de alguno de los equipamientos básicos bien sea de salud, educación, recreación y deporte, entre otros.*
- *Construcciones con especificaciones técnicas inadecuadas.*
- *Concentración de población en condiciones de pobreza crítica.*
- *Condiciones precarias de estabilidad física, lo cual genera riesgo para la población residente.*
- *Condiciones mínimas del tamaño de la vivienda con hacinamiento; condiciones sanitarias precarias, fragilidad en los elementos constructivos de la vivienda etc.*
- *Tenencia irregular de la tierra y carencia de títulos de propiedad."*

Que, El asentamiento humano CIRUELOS, se encuentra en suelos de protección por estar cerca a la quebrada Ambalá, la normatividad ha determinado un área de protección ambiental de ronda hídrica para esta quebrada, los cuales se encuentran expuesto en:

El Plan de Ordenamiento Territorial decreto 1000 823 de 2014 en su artículo 36. **"Rondas hídricas.** *De conformidad con el artículo 83 literal d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, se entiende por ronda hídrica la franja hasta de 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces permanentes de los ríos, quebradas y arroyos, y alrededor de los lagos o depósitos de agua".*



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00216**
26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

La autoridad ambiental Cortolima expidió resolución n° 1220 de 2010, en la cual da un margen de acotamiento de las rondas hídricas de algunas quebradas entre esas la quebrada Ambalá, en su artículo tercero de esta resolución determina: *"Determinar cómo área de protección ambiental de los cauces naturales o permanentes existentes en la zona del Vergel de la ciudad de Ibagué, los siguientes:*

Quebrada La Balsa, Las Panelas y Ambalá un ancho de 30 metros lineales contados a partir de la línea paralela al retiro hidrológico o a la mancha de inundación (cauce) de dichas fuentes.

Quebradas afluentes a la quebrada La Balsa, denominadas en el Estudio como La Cristalina, Cerro Azul y Palma del Vergel, un ancho de 10 metros lineales contados a partir de la línea paralela al retiro hidrológico o a la mancha de inundación (cauce) de dichas fuentes.

PARÁGRAFO: *Las Microcuencas de las quebradas las Panelas, La Balsa y Ambalá hacen parte de la subcuenca del río Chípalo y ésta del Totare".*

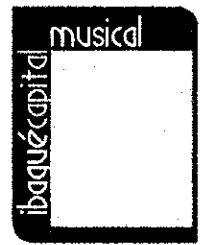
Que, el asentamiento se encuentra afectado por la ronda hídrica de la quebrada Ambalá con una margen de treinta metros (30 m) a lado y lado, así como también de un colector con una margen de diez metros (10 m) a lado y lado.

Que, el asentamiento humano CIRUELOS se encuentra dentro de la ronda del colector la Llorona. En este caso, la norma describe lo siguiente: *"Son zonas que no podrán ser arborizadas ni ocupadas con ningún tipo de amueblamiento, de tal manera que permita el mantenimiento y/o reparación del colector",* como lo estipula la norma en el Acuerdo 009 de 2000.

El decreto 1000823 de 2014, en su artículo 177 establece: AISLAMIENTO DE COLECTORES: *"Para todos los desarrollos urbanísticos propuestos a partir del presente decreto se acogen transitoriamente las establecidas en la siguiente tabla, hasta tanto no se formulen estudios hidrológicos que definan un aislamiento*



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00216**) DE 2018
 (**26 DIC 2018**)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

diferente:

Diámetro Del Colector (En Mm)	Aislamiento (en m)
Hasta 600 (24") inclusive	3.00
Entre 600 y 1000 (24"y 40")	5.00
Entre 1000 y 14000	6.00
Entre 1400 y 2000	8.00
<u>Mayor a 2000</u>	<u>10.00</u>

Que, el asentamiento humano CIRUELOS tiene algunas viviendas afectadas por paramentos, el cual en el *El Decreto 097 de 2006, en su artículo 1* define: **Paramento:** *"Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación"*.

Parágrafo, artículo 2.2.6.1.4.5 decreto 1077 de 2015 Determinación de las áreas de cesión. *"Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero, ni canjeado por otros inmuebles"*.

Que, El asentamiento humano CIRUELOS, se encuentra en zona de riesgo por estar cerca de la ronda hídrica de la quebrada Ambala, así como también cerca de un talud, es por esto que, en el año 2013, la Sociedad de Ingenieros Tolimenses, realizó un estudio de "EVALUACIÓN DE LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR REMOCIONES EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL BARRIO CIRUELOS.", en el cual determinó lo siguiente:

"Parte del barrio CIRUELOS, se encuentra sobre un talud de mediana altura, el nivel de riesgo por remociones en masa en general es medio, existe predios que según el análisis de estabilidad de taludes deben ser reubicados en un lapso de"



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00216**
26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

tiempo pertinente, pues ya se han presentado fallas con grietas de tensión, se encuentra sobre suelos de relleno blando y presenta factores de sobrecarga menores a lo establecido en la norma de sismo resistencia NSR-10."

"La amenaza por avenidas torrenciales es alta en el sector sur-oeste del asentamiento".

Que, según el artículo 2.2.6.5.1.2 del decreto reglamentario 1077 de 2015, los interesados en que se adelante el proceso de legalización presentarán ante la autoridad competente del municipio una solicitud de legalización.

Que, en lo relativo a la Legalización del Asentamiento Humano CIRUELOS se expone, que el día 23 de noviembre de 2012, mediante oficio con número de radicado 14897, la señora TRINIDAD FERIA CALDERON, presidenta de la JAC, solicitó el inicio al proceso de legalización del asentamiento humano CIRUELOS.

En esta solicitud anexó: escrituras públicas de los predios, Certificados de Tradición y Libertad, copia del impuesto predial.

Copia simple del plano del levantamiento topográfico del asentamiento.

Certificación de la empresa de servicios públicos: Alcanos.

Certificación de la Asociación de usuarios del acueducto comunitario Ciruelos.
(Todos estos documentos se encuentran en el archivo del expediente)

Que, siguiendo lo establecido en el decreto 1077 de 2015, el día 22 de julio de 2016, la Secretaría de Planeación, Dirección del Plan de ordenamiento Territorial POT, grupo de legalización, elaboró acta de visita ocular, en donde se realizó la inspección ocular al asentamiento humano CIRUELOS, corroborando la información allegada por la comunidad del asentamiento.

Que, dentro del término no se presentaron correcciones a los documentos allegados por la comunidad del asentamiento CIRUELOS.

Que, mediante acta de fecha 28 de noviembre de 2017, firmada por grupo legalización, se da inicio al proceso de legalización.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co

Página 8 de 20



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (00216) DE 2018
(26 DIC 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el día 28 de noviembre de 2017, se realizó la publicación n° 1, en la gaceta de la alcaldía municipal y en el periódico de NUEVO DIA el inicio del proceso de legalización del asentamiento CIRUELOS, según lo establecido en el artículo 2.2.6.5.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, el día 1 de octubre de 2018, se expidió el estudio urbanístico final, en el cual se dieron las condiciones técnicas de soporte del estudio realizado para el asentamiento humano Ciruelos.

Que, el día 1 de octubre de 2018, se realizó ante la comunidad del asentamiento humano Ciruelos, socialización del estudio urbanístico final.

Que, del 1 al 12 de octubre de 2018, se realizó la publicación n°2 del estudio urbanístico final del asentamiento humano Ciruelos mediante aviso, fijado en cartelera de la Secretaría de Planeación.

Que, dentro del término no se presentaron objeciones ni recomendaciones al estudio urbanístico final.

Que, la Asociación de Acueducto y Alcantarillado del barrio Ambalá, Asociación Acuambalá, con NIT 809.005.646-5, mediante documento radicado el día 3 de septiembre de 2018, certifica que en la actualidad se está prestando el servicio de acueducto y alcantarillado en el barrio Los Ciruelos, compartido con el acueducto comunitario Acuaciruelos.

Que, la empresa de gas natural – ALCANOS envió oficio mediante radicado n° 2018-40943 de fecha 26 de abril de 2018, informando que se encuentra la instalación del servicio de gas natural en el asentamiento humano CIRUELOS.

Que, la empresa de Infibague envió oficio mediante radicado n° 2018-36684 de fecha 17 de abril de 2018, informando que el asentamiento humano Ciruelos cuenta con el servicio de alumbrado público.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (00216) DE 2018
(26 DIC 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sobre el trámite de la solicitud de legalización del asentamiento humano CIRUELOS, considerando pertinente, conducente y completa la documentación relacionada anteriormente para iniciar el proceso de legalización, la Secretaría de Planeación, Dirección de Ordenamiento Territorial, ha verificado la información allegada, corroborando entre otras que:

- 1) Existe un asentamiento humano con registro inicial de ocupación que data del año 1984.
- 2) Cuenta con un porcentaje de consolidación superior al 80%.
- 3) Se encuentra localizado en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué.
- 4) Cuenta con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- 5) Sobre el predio no se ha adelantado trámite previo de urbanización y/o de legalización.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial a través del estudio técnico y jurídico para determinar la viabilidad del proceso de legalización del asentamiento humano CIRUELOS concluyó la procedencia legal del mismo.

Que, la Secretaría de Planeación consolidó el estudio urbanístico a través del documento técnico de soporte, el cual reposa en el expediente junto con todos los documentos relacionados anteriormente, que evidencian el cumplimiento del debido proceso de conformidad con las normas citadas.

Que, en mérito de lo expuesto,



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial 00216

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

RESUELVE

**CAPITULO I
RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la legalización urbanística del asentamiento humano CIRUELOS, mediante el cual se reconoce su existencia y se expide la reglamentación urbanística.

El asentamiento humano CIRUELOS es un sector 90% consolidado, con viviendas propias de un proceso de construcción adecuado, cuenta con trece (13) Manzanas y doscientos ochenta (280) predios, con un área total de 56944,84 m², de las cuales 15534,22 m² es el área de afectaciones por ronda hídrica de la quebrada Ambalá de treinta (30m) y el colector la Llorona con diez metros (10m) de aislamiento. (ver anexo n° 1 y 2)

ARTICULO SEGUNDO. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN. El asentamiento humano CIRUELOS se encuentra localizado en la comuna seis (6) del área urbana del Municipio de Ibagué, en un predio de mayor extensión con número de matrícula inmobiliaria 350-9664, ficha catastral 00-04-001-0491-000 y se encuentra delimitado de conformidad con levantamiento topográfico así:

LÍMITES:

Limita por el Norte, con el barrio Las Delicias sector I; por el Sur, con el barrio Los Mandarinos; por el Oriente, con línea de perímetro Urbano y la quebrada Ambalá; por el Occidente, con el barrio Los Ángeles, geográficamente está demarcado por las coordenadas límites 984833.5231N, 875267.1800E, y 984506.9600N, 875242.6573E y la quebrada Ambalá.

ARTICULO TERCERO. APROBACION DE PLANOS. apruébese como parte del proceso de legalización del asentamiento humano CIRUELOS, los trece (13)

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (00216) DE 2018
(26 DIC 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

planos que se encuentran dentro del expediente con los siguientes números y denominaciones:

1. Plano NO.1 Delimitación del área objeto a legalizar.
2. Plano No.2 Usos del Suelo. (decreto 1000-823 de 2014)
3. Plano No.3. Tratamientos. (decreto 1000-823 de 2014)
4. Plano No.4 Riesgo Urbano (decreto 1000-823 de 2014)
5. Plano No.5 Amenaza y Riesgo (Tomado estudio Vulnerabilidad y riesgo)
6. Plano No.6 Afectación aislamiento hídrico
7. Plano No.7 sistema vial
8. Plano No.8 Alturas
9. Plano No.9 Espacio Publico
10. Plano No. 10 Equipamiento.
11. Plano No. 11 Servicios Públicos (anexos) acueducto y alcantarillado
12. Plano No. 12. Propuesta Urbanística.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. Las disposiciones aquí establecidas serán de obligatorio cumplimiento para el asentamiento humano CIRUELOS siendo así una acción urbanística que se asemeja y hará las veces de Licencia de Urbanización, según decreto 1077 de 2015, con base en la cual se tramitarán las licencias de construcción o el reconocimiento de las edificaciones existentes ante los curadores urbanos.

CAPITULO II
**AREAS DE CESION, AREAS DE EQUIPAMIENTO, ZONAS VIALES, ZONAS DE
USO PÚBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIO 2018**) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO QUINTO. AREAS DE CESION. Determinése como áreas de cesión del asentamiento humano CIRUELOS:

CESIONES	AREA/M2
VIAS	14228,59
EQUIPAMIENTO	597,62
TOTAL CESIONES	14826,21

ARTICULO SEXTO. AREAS DE EQUIPAMIENTO: determinése como áreas de equipamiento del asentamiento humano CIRUELOS:

EQUIPAMIENTO	M2
Polideportivo	597,62
TOTAL	597,62

Polideportivo: Se encuentra ubicado al costado Noroccidental del asentamiento. Al norte con aislamiento de 30.00 metros de la quebrada Ambalá, al sur de por medio con carrera 21G bis, al occidente de por medio con la calle 67B Y al oriente con aislamiento y arborización de la quebrada Ambalá.

ARTICULO SEPTIMO. ZONAS VIALES. Determinése como zonas viales del asentamiento CIRUELOS las encontradas en el anexo n° 3 de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO. ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO. Determinése como zonas de espacio público del asentamiento humano CIRUELOS:

La Estructura Vial vehicular y peatonal, descrita en el artículo anterior.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00216**
26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTICULO NOVENO. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. El asentamiento humano CIRUELOS, cuenta con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, gas natural, energía eléctrica y alumbrado público, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

CAPITULO III

REGLAMENTACION DEL POT – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO DECIMO. USOS: Establézcase como uso del suelo para el asentamiento humano CIRUELOS, el siguiente:

ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL ART.169 – RESIDENCIAL PRIMARIO (tomado del Decreto 1000-823 del 23 de diciembre de 2014).

ARTICULO DECIMO PRIMERO. SUELOS CON AFECTACION Y SUELOS DE PROTECCION: establézcase dentro del asentamiento humano CIRUELOS, las afectaciones a los predios por el aislamiento de ronda hídrica de la quebrada Ambala, con un margen de treinta metros (30m) y el colector la Llorona con una margen de diez metros (10m) y los predios afectados por paramentos, determinados en los anexos n° 4,5 y 6 de la presente resolución.

Parágrafo: las viviendas afectadas por la quebrada Ambalá y el colector La Llorona NO quedan legalizadas dentro de este urbanismo a excepción de los predios que hace referencia el cuadro de áreas de afectación parcial por ronda hídrica, los cuales serán incorporados en la propuesta urbanística dado las características del mismo, ya que su área libre de afectación cumple con el área mínima de lo reglamentado por las Viviendas de Interés Social.



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (⁰⁰26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RIESGOS. Determinése como predios en riesgo por ronda hídrica y remoción en masa del asentamiento humano CIRUELOS, los referenciados en el anexo n° 7, de la presente resolución.

Parágrafo: los predios que se encuentran en riesgo alto por remoción en masa y en riesgo alto por avenidas torrenciales, NO quedan legalizados dentro de este urbanismo.

CAPITULO IV
ACCIONES DE MEJORAMIENTO BARRIAL – PROPUESTA URBANÍSTICA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS.

Áreas y frentes mínimos de lotes en el tratamiento de mejoramiento integral

Tipo de Vivienda	Construido*		Sin construir**	
	Frente mínimo (m)	Área mínima (m2)	Frente mínimo (m)	Área mínima (m2)
Unifamiliar	5	50	6	60
Bifamiliar	6	72	7	84
Trifamiliar	7	91	7	105

* Construido: Lote que se enajenará con la vivienda construida según la licencia aprobada.

** Sin construir: Lote urbanizado (lote con vías y servicios).

- En desarrollo progresivo, se deberá diseñar integralmente el proyecto arquitectónico y estructural para cada una de sus etapas de ejecución, siendo ésta opción de primer orden para su posterior construcción por parte de los propietarios. Si se proyecta un diseño arquitectónico y estructural diferente al preestablecido, el mismo deberá ajustarse a las condicionantes volumétricas del barrio



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Edificabilidad en Vivienda de Interés Social (VIS) - Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

La edificabilidad para la construcción de Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritario (VIP), serán el resultado del cumplimiento de las siguientes condiciones:

Tipo de vivienda	Índice de ocupación (I.O.)	Sección Transversal Vial Mínima	Altura máxima (pisos)	Iluminación y ventilación			
				Pacios		Pacios adicionales	
				Área mín. (m ²)	Lado mín. (m)	Área mín. (m ²)	Lado mín. (m)
Unifamiliar VIP	87.5%	6	2.5	5.0	2.20	4.00	2.00
Unifamiliar	87.5%	6	2.5	6.25	2.50	6.25	2.50
Bifamiliar	87.5%	8	3.5	6.25	2.50	6.25	2.50
Trifamiliar	87.5%	10	3.5	6.25	2.50	6.25	2.50

La vivienda trifamiliar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La altura máxima será de tres punto cinco (3.5) pisos.
- El Índice de Ocupación será de uno (2.50) en primer piso, y no permiten sótanos ni sami sótanos.
- Todos los espacios habitables deben ventilarse e iluminarse naturalmente, con un patio de área mínima de 4 metros cuadrados (4 m²) y lado menor de tres metros (3 m), sin contravenir los requerimientos de aislamientos y retiros exigidos por la presente Normativa, si genera servidumbre de vista.
- Si el perfil vial es inferior once metros (11 m), la edificación se deberá retroceder a partir del tercer piso la distancia necesaria para completar la sección establecida.



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

La edificabilidad para el desarrollo de cada uno de los tipos de vivienda es la definida en el numeral anterior, a partir de los siguientes Índices de Ocupación para el globo de terreno:

Tipo de vivienda	Índice de Ocupación	
	Con parqueadero privado al interior de la vivienda	Con parqueadero privado al exterior de la vivienda
Unifamiliar	0.80	0.65
Bifamiliar	0.75	0.55
Trifamiliar	0.70	0.50

- El porcentaje restante de la ocupación del terreno será área privada destinada a vías sin afectar el área para zonas verdes, parques equipamientos, que deberá ser como mínimo de dos punto cinco (2.5 m2) por unidad de vivienda; independiente de las cesiones locales.
- El sistema vial al interior de los deberá garantizar el acceso a cada una de las unidades habitacionales y podrá plantear una vía vehicular con una calzada mínima de seis metros (6 m), respetando los aislamientos y retiros establecidos en la presente Normativa.

Incremento de la edificabilidad con participación en plusvalía:

El incremento de la edificabilidad en altura con participación en plusvalía podrá alcanzar los siguientes valores máximos":

Tipo de vivienda	Número de pisos sin plusvalía	Número de pisos con plusvalía
Unifamiliar	2.5	3.
Bifamiliar	3	3.5
Trifamiliar	3.5	4

RF



00216

RESOLUCIÓN No. (126 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS

Se determina de acuerdo a la altura permitida para cada manzana y predio así:

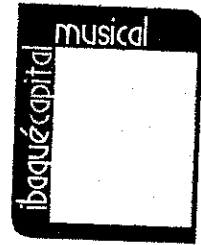
- **Viviendas de un piso:** la altura máxima permitida es de 3m con antepechos y cubiertas (si se van a dejar si crecimiento progresivo) es decir, no se va ser segundo piso.
- **Viviendas de dos pisos:** la altura máxima permitida es 5.6 m con antepechos y cubiertas o placas los voladizos se han al interior el predio con el área de 0,40 máximo.
- **Viviendas de tres pisos:** la altura máxima permitida es 8,5 con antepechos y cubiertas o placas los voladizos se han al interior el predio con el área de 0,40 máximo. Debe tener en cuenta los retrocesos, y un área mínima para el creciente de la vivienda se tendrá como vivienda trifamiliar máximo.

Optimización redes de Servicios Públicos

Se requiere el mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado para garantizar agua potable y la adecuada conducción y disposición de aguas residuales, con el fin de eliminar los vertimientos sobre los cuerpos hídricos y la proliferación de vectores transmisores de enfermedades.

**CAPITULO V
 OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO DECIMO TERCERO. OBLIGACIONES. Son obligaciones de la comunidad del asentamiento humano CIRUELOS las siguientes:



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

1. Hacer entrega mediante acta firmada de los bienes destinados a uso público como lo es la malla vial y peatonal, dichas vías se encuentran consignadas en plano n° 7 denominado Sistema vial, que hace parte integral de la presente resolución.
2. Entregar materialmente y transferir al municipio de Ibagué, el dominio del bien denominado polideportivo, referidos en el artículo sexto de la presente resolución y suscribir el acta de entrega material definitiva.

Parágrafo: para la ejecución de estas obligaciones se tomará un término no mayor a 4 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTICULO DECIMA CUARTO. EFECTOS DE LA LEGALIZACION. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad, posesión o tenencia de los predios objeto del presente acto administrativo; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, regularización urbanística, en ningún caso esta legalización urbanística aquí establecida contemplará la transferencia de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni constituye título traslativo de dominio.

ARTICULO DECIMO QUINTO. PREVALENCIA NORMATIVA. Son aplicables al área de legalización del asentamiento humano CIRUELOS, las normas establecidas en el presente acto administrativo y las del plan de ordenamiento territorial, con prevalencia de la jerarquía normativa de este último.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Deróguese la resolución 10.10125 del 26 de marzo de 2015, "por la cual se regulariza y reconoce urbanísticamente un asentamiento humano".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 67 y siguiente de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al solicitante(s) según los datos de contacto que reposan en el expediente del proceso.



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7

00216.



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMO OCTAVO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede los recursos de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se expide en Ibagué Tolima,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los

Ismael Molina Giraldo
ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO
 Director Grupo Plan de Ordenamiento Territorial

V.B.

Equipo de Legalización

Angélica Ávila – dibujante *Angélica Ávila*

Ingrid Reyes – Asesora Jurídica *Ingrid Reyes*

Lizeth Bermúdez – ingeniera civil *Lizeth Bermúdez*

Alexander Giraldo – arquitecto *Alexander Giraldo*

Joanfer Riobo – cadenero *Joanfer Riobo*

Dorian Bravo - cadenero *Dorian Bravo*

Adriana Granada – administradora pública *Adriana Granada*

Leonardo Calderón – Arquitecto *Leonardo Calderón*

Camilo López - Topógrafo *Camilo López*

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
 Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
 planeacion@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00216

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXOS

ANEXO N° 1 CUADRO DE AREAS GENERAL

CUADRO DE AREAS GENERAL ASENTAMIENTO HUMANO LOS CIRUELOS		
DESCRIPCIÓN		ÁREA TOTAL (m2)
ÁREA BRUTA ASENTAMIENTO		56944,84
AFECTACIONES	RONDA QUEBRADA AMBALA = 30m	13133,75
	ASLAMIENTO COLECTOR = 10m	2400,47
ÁREA TOTAL DE AFECTACIONES		15534,22
ÁREA NETA URBANIZABLE		41410,62
DESCRIPCIÓN		ÁREA TOTAL (m2)
ÁREA NETA URBANIZABLE		41410,62
CESIONES		14826,21

CESIONES	AREA/M2
VIAS	14228,59
EQUIPAMIENTO	597,62
ZONA VERDE	0
TOTAL CESIONES	14826,21



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXO N° 2: CUADRO DE PREDIOS LEGALIZADOS DEL ASENTAMIENTO
HUMANO LOS CIRUELOS.

CUADRO DE AREAS PEDIALES FINALES				
N°	MANZANA CATASTRAL	PREDIO CATASTRAL	AREA /M2	AREA MANZANA
1	0693	0017	89,85	538,76
2		0020	90,85	
3		0021	85,94	
4		0005	91,71	
5		0023	86,51	
6		0016	87,71	
7		0013	87,29	
8		0014	85,58	
9		0025	86,79	
10		0026	86,10	
11		0029	132,71	
12		0001	71,69	
13		0024	98,37	
14		0015	129,82	
15		0004	59,01	
16		0028	85,67	
17		0003	93,48	
18		0002	95,02	
19		0027	92,65	
20		0006	95,05	
21		0007	78,47	



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (126 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

22		0007A	106,59
23		0018	102,38
24		0001	89,03
25		0002	92,23
26		0003	91,97
27		0004	90,55
28		0005	91,11
29		0010	91,61
30		0007	90,27
31		0008	93,15
32		0009	94,88
33		0006	88,70
34		0037	76,47
35		0035	49,95
36		0035A	49,96
37	0691	0013	94,55
38		0014	105,26
39		0015	91,55
40		0016	53,33
41		0017	63,81
42		0018	62,32
43		0019	65,67
44		0020	98,75
45		0021	84,68
46		0022	91,60
47		0023	89,60
48		0033	59,48
49		0024	61,72
50		0034	60,26

2276

R.A.



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

51		0026	89,68
52		0027	92,58
53		0028	88,25
54		0029	90,67
55		0030	90,93
56		0031	90,18
57		0032	62,81
58		0032A	33,01
59	0670	0001	91,21
60		0002	90,38
61		0003	91,21
62		0004	90,36
63		0005	103,82
64		0006	76,83
65		0007	89,25
66		0012	89,81
67		0009	89,48
68		0008	90,38
69		0011	87,37
70		0010	86,65
71		0013	86,55
72		0014	90,59
73		0015	85,64
74		0016	141,64
75		0018	79,87
76		0019	88,12
77		0020	92,94
78		0021	90,77
79		0022	92,48
			2806,6



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00216

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

80		0023	89,97	
81		0024	93,9	
82		0025	91,42	
83		0026	90,23	
84		0035	92,99	
85		0036	92,39	
86		0029	92,78	
87		0030	91,08	
88		0031	91,88	
89		0032	87,14	
90		0033	93,3	
91		0034	95,68	
92	0668	0006	90,93	2982,69
93		0007	92,61	
94		0034	88,46	
95		0017	92,57	
96		0003	87,73	
97		0008	88,81	
98		0009	89,42	
99		0016	87,32	
100		0002	92,57	
101		0015	93,63	
102		0014	85,16	
103		0012	88,86	
104		0004	92,12	
105		0013	90,73	
106		0011	88,69	
107		0010	91,8	
108		0005	88,24	

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
 Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
 planeacion@ibague.gov.co

PP.



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

109		0035	40,66	
110		0033	62,53	
111		0031	95,53	
112		0004	95,89	
113		0029	92,28	
114		0028	124,4	
115		0027	114,96	
116		0026	110,77	
117		0025	111,6	
118		0024	112,69	
119		0023	112,51	
120		0022	111,32	
121		0021	114,5	
122		0020	119,17	
123		0018	115,41	
124		0019	102,32	
125	1108	0002	73,91	148,02
126		0003	74,11	
127		0004	82,32	
128		0005	88,21	
129		0006	83,41	
130		0007	81,26	
131		0008	73,79	
132		0009	75,57	
133		0010	91,43	
134		1104	0005	
135	0004		91,05	
136	0013		62,97	
137	0011		71,14	



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

138		0007	85,35	
139		0008	62,05	
140		0008A	62,02	
141		0008B-010	72,9	
142		0008E-001	42,12	
143		0008F	84,32	
144		0008G-002	47,63	
145		0008H	73,49	
146		0012A-000	44,23	
147		0012-000	114,54	
148		0012B-001	55,62	
149		0003	65,89	
150		0014	47,27	
151		0002	67,41	
152		0009	168,08	
153		0006	65,96	
154		0010	85,81	
155	1106	0004	117,53	117,53
156		0005	64,46	
157		0006A	26,02	
158		0006	56,81	
159		0002	85,21	
160		0003	54,35	
161		0007	73,96	
162	1105	0020	57,15	492,16
163		0021	55,81	
164		0022	59,96	
165		0023	58,70	



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

166		0024	62.99
167		0025	59.79
168		0026	46.30
169		0027	47.88
170		0018	53,46
171		0007	63,59
172		0006	72,41
173		0015	60,08
174		0017	60,10
175		0004	65,24
176		0005	109.39
177		0003	94.83
178		0028	61,45
179		0002	53.32
180		0002A	125.92
181		0017	55,83
182	0697	0013	77.87
183		0031	110.98
184		0032	212.44
185		0032A	36.21
186		0020	55.41
187		0023	73.59
188		0033	75.92
189		0022	77.08
190		0021	66.59
191		0016	118.34
192		0014	61,45
193		0015	62.66
194		0007	32,84
			474,34

ff.



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

195		0026	33,50	
196		0027	37,57	
197		0038	35,88	
198		0029	131,03	
199		0005	162,40	
200		0036	134,96	
201		0035	104,66	
202		0028	76,45	
203		0004	65,62	
204	0698	0007	99,29	408,99
205		0008	52,99	
206		0009	88,52	
207		0010	125,57	
208		SD1	91,38	
209		SD2	69,46	
210		0012	130,56	
211		0011	117,59	
212	0669	0001	156,67	804,21
213		0007	78,54	
214		0008	85,78	
215		0003	92,95	
216		0004	96,81	
217		0005	95,22	
218		0009	98,17	
219		0002	100,07	
220		0006	113,37	
221	0690	0013	173,41	1431,84
222		0012	99,60	
223		0011	97,46	



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7

00216



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

224		0010	93,22	
225		0009	94,03	
226		0008	90,79	
227		0007	44,08	
228		0007A	51,86	
229		0006	86,14	
230		0005	87,25	
231		0004	82,38	
232		0003	79,15	
233		0002	83,46	
234		0001	76,41	
235		0014	71,44	
236		0015	63,76	
237		0016	73.30	
238		0023	57,40	
239		0017	104.53	
240		0022	77.83	
241		0021	82.53	
242		0018	73.01	
243		0019	61.42	
244	0692	0001	101,29	3125,1
245		0002	68,9	
246		0003	69,74	
247		0024	71,86	
248		0004	153,44	
249		0006	77,59	
250		0007	83,77	
251		0005	90,79	
252		0008	86,14	



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00216

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

253	0011	72,61
254	0012	89,12
255	0013	98,09
256	0009	92,95
257	0026	99,26
258	0014	97,63
259	0015	104,89
260	0017	104,86
261	0018	108,44
262	0025	105,98
263	0019	70,03
264	0019A	78,06
265	0020	153,45
266	0032	65,98
267	0027	62,21
268	0028	41,09
269	0067	92,89
270	0066	55,26
271	0065	136,03
272	0064	66,74
273	0063	63,88
274	0062	60,48
275	0061	66,24
276	0046	66,95
277	0048	120,7
278	0031	54
279	0023	63,93
280	0006	29,83

RF.



RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXO N° 3 ZONAS VIALES

<i>PERFILES VIALES PROPUESTOS</i>		
<i>Sección vial calle 68A entre zona de protección ambiental de la llorona y la carrera 21D BIS</i>		
ANDEN	CALZADA	ANDEN
1,00	4,00	1,00
6,00		

<i>SECCION VIAL PEATONAL Carrera 21D bis y callejón del barrio</i>		
ANDEN	CALZADA	ANDEN
1,25	variable	1,25

<i>SECCION VIAL Carrera 21 G bis entre Calle 67B Y CALLE 68. CARRERA 21G ENTRE CALLE 68. CARRERA 21F ENTRE CALLE 67B Y LA CALLE 68. CARRERA 21E ENTRE CALLE 67B Y LA CALLE 68. CARRERA 21D BIS ENTRE CALLE 68 Y ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL.</i>		
ANDEN	CALZADA	ANDEN
1,50	7,00	1,50
10,00		

Handwritten signature



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

SECCION VIAL VIA PEATONAL CARRERA 21A ENTRE CALLE 68A BIS Y LA CALLE 69		
ANDEN	CALZADA	ANDEN
1,25	VARIABLE	1,25

SECCION VIAL CALLE 67A ENTRE CARRERA 21G Y CALLEJON DEL BARRIO LOS CIRUELOS		
ANDEN	CALZADA	ANDEN
1,50	6,00	1,50
9,00		

SECCION VIAL CALLE 68 ENTRE LA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA QUEBRADA LA LLORONA Y LA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL QUEBRADA AMBALA		
ANDEN	CALZADA	ANDEN
1,50	10,00	1,50
13,00		

SECCION VIAL CARRERA 21D ENTRE CALLE 67B Y LA CALLE 68.CARRERA 21F BIS ENTRE LA CALLE 68 Y LA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL.CARRERA 21E BIS ENTRE CALLE 68 Y LA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL Y LA CALLE 69.CALLE 67B ENTRE LA CARRERA 21D Y LA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL.CALLE 69 ENTRE CARRERA 20A Y LA CARRERA 21D BIS.		
ANDEN	CALZADA	ANDEN
1,50	5,00	1,50



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

8,00

ANEXO N° 4

PREDIOS AFECTADOS POR RONDA HIDRICA

CUADRO DE AFECTACION RONDA HIDRICA QUEBRADA AMBALA AISLAMIENTO 30.00 METROS				
MANZANA	PREDIO	AREA /M2	AREA/M2 AFECTADA	AREA/M2 DESAFECTADA
0699	0006	39,61	39,61	0
	0006A	41,94	41,94	0
	0006B	45,73	45,73	0
	0007	75,68	28,93	46,75
	0002	156,12	150,34	5,78
	0005	146,25	146,25	0
	0004	138,22	138,22	0
	0003	89,54	89,54	0
0698	0003A	60,9	60,9	0
	SD2	84,58	39,63	44,95
	0005	88,59	88,59	0
	0004	88,48	88,48	0
	0002	91,47	91,47	0
	INVASION	85,31	85,31	0
	0003A	65,98	65,98	0

PP



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

	0003	68,35	68,35	0
	0001A	94,65	94,65	0
	0001	89,13	89,13	0
	0012	130,56	30,13	100,43
0697	0009	85,44	85,44	0
	0009A	52,59	52,59	0
	0025	104,72	104,72	0
	0013	111,78	32,78	79
	0024	60,09	34,92	25,17
	0018	55,15	48,85	6,3
	0002	136,63	132,73	3,9
	0011	183,46	183,46	0
	0012	99,88	99,88	0
	Calle 68- No. 30-69	44,4	44,4	0
	0030	110,68	64,57	46,11
	0005	119,77	82,97	36,8
	0043	58,52	40,57	17,95
	0034	131,05	88,74	42,31
	0008	135,73	135,73	0
Lote	54,65	54,65	0	
1105	0026	52,26	8,72	43,54
	0027	52	35,96	16,04
	0018	53,46	5,1	48,36
	0007	63,59	2	61,59
	0014	52,47	8,21	44,26
	0011	54,59	25,04	29,55
	0010C	76,43	72,96	3,47



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

0010B	43,51	43,51	0
0010A	35,73	35,73	0
0010	45,04	45,04	0
0016A	43,79	43,79	0
0016	57,31	57,31	0
0001	45,80	45,80	0
0002A	42,81	42,81	0
0002	24,48	24,48	0
TOTAL UNIDADES DE VIVIENDAS AFECTADAS QUEBRADA AMBALA			50

CUADRO DE AFECTACION PARCIAL POR RONDA HIDRICA QUEBRADA AMBALA AISLAMIENTO 30.00 METROS				
MANZANA	PREDIO	AREA /M2	AREA/M2 AFECTADA	AREA/M2 DESAFECTADA
697	0028	80,85	4,4	76,45
	0004	93,06	27,44	65,62
TOTAL UNIDADES DE VIVIENDAS AFECTADAS PARCIAL POR QUEBRADA AMBALA				2

Handwritten signature



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7



00216

Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXO N° 5

PREDIOS AFECTADOS POR EL COLECTOR LA LLORONA

CUADRO DE AFECTACION RONDA HIDRICA AISLAMIENTO 10.00 METROS COLECTOR			
MANZANA	PREDIO	AREA /M2	AREA/M2 AFECTADA
0667	0005	110,68	54,85
	0004	128,32	64,53
	0013	192,1	33,91
	0012	122,33	94,01
	0011	122,33	60,94
	0003	87,86	44,33
	0010	87,11	60,97
	0009	89,43	48,3
	0016	122,23	54,39
	0002	125,44	44,77
	0019	106,86	28,21
	00018	133,83	54,77
	0006	133,25	49,96
	0015	125,21	46,6
	0017	137,96	58,98
	0007	120,63	47,78
	0001	133,39	51,91
0008	109,72	23,99	
0014	246,27	64,82	
1108	0001	48,44	19,59
	0001A	61,9	60,12

PP

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
 Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
 planeacion@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7

00216



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

	0010	92,02	8,19
	0011	88,39	19,59
	0012A	31,15	25,15
	0012	74,38	74,38
1104	0008C	85,62	24,42
	0008D	32,56	12,82
	0015	62,12	34,12
TOTAL UNIDADES DE VIVIENDAS AFECTADAS COLECTOR			28

ANEXO N° 6

PREDIOS AFECTADOS POR PARAMENTOS

CUADRO DE IDENTIFICACION DE PREDIOS EN USO DE OCUPACION - ESPACIO PUBLICO	
MANZANA CATASTRAL	PREDIO CATASTRAL
0693	0018
	0027
	0002
	0003
	0028
	0004



RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

	0015
	0024
	0001
	0029
	0026
	0014
	0021
0692	0006
	0066
	0062
	0063
0670	0020
	0030
	0013
	0014
0691	0014
	0013
0699	0006
	parqueadero



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7



10216

Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

0698	003A
	Invasión
	0002
0697	0014
	0015
	0012
	calle 68 No.30-69
1105	cerramiento
	0002
	0017
1104	0002
	0008E
	00004
	0012
	0015



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7

00216



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

ANEXO N° 7 PREDIOS EN RIESGO

CUADRO DE PREDIOS SEGÚN SU RIESGO	
PREDIOS RIESGO ALTO POR REMOCION EN MASA(823/2014)	
MANZANA	PREDIO
0667	0007
	0017
	0015
	0006
	0018
	0019
	0002
0698	0003
	0003 ^a
	0002
0697	0009
	0009 ^a
	0042(LOTE)
1108	0012
TOTAL PREDIOS RIESGO ALTO	14
RIESGO MEDIO POR REMOCION EN MASA	
MANZANA	PREDIO
0697	0011
RIESGO ALTO AVENIDA TORRENCIALES	



00216

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

26 DIC 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

MANZANA	PREDIO
1105	00010
	0010 ^a
	0010B
	0010C
	0016
	0016 ^a
	0001
	0002
	0002 ^a
	Invasión
0697	calle 68 NO. 30-69
NIVEL DE AMENAZA(estudio de vulnerabilidad y riesgo)	
PREDIOS EN REMOCION EN MASA ALTA	
MANZANA	PREDIO
0697	0042(LOTE)
	0008
0698	0003
	invasión
PREDIOS EN REMOCION EN MASA MEDIA	
MANZANA	PREDIO
0697	0009
	0012

PA.



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7



00216

Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

PREDIOS EN REMOCION EN MASA BAJA	
MANZANA	PREDIO
0699	0003
PREDIOS EN AVENIDAS TORRENCIALES ALTA	
MANZANA	PREDIO
0697	0041
1105	Invasión
	0002
	0002 ^a
	0001
PREDIOS EN AVENIDAS TORRENCIALES MEDIA	
MANZANA	PREDIO
1105	0001
PREDIOS EN AVENIDAS TORRENCIALES MEDIA	
MANZANA	PREDIO
1105	00016
	0016A